RESOLUCION I.M.V. Nº 781/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1/2023 AL CONTRATO Nº 08/2023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA - PLURIANUAL 2023 – 2024", SUSCRIPTO CON FIRMA NUTRIPAN DE GABRIELA VALLEJOS RUIZ CON RUC Nº 567339-9, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 1 /2023 – ID Nº: 429.845

Villeta, 4 de setiembre de 2023.

VISTO: Los informes remitidos por la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico Área 11-46 y la Supervisión Pedagógica Área 11-33, informando la cantidad real de matriculados en el presente año lectivo en las instituciones educativas beneficiadas del almuerzo escolar, siendo esta mayor a la cantidad inicial autorizada por el MEC en el proyecto inicial, y

CONSIDERANDO:

Que, el MEC a través de la Nota DGBE N° 657/2023 remite el Dictamen Técnico DGPAE N° 352/2023, que autoriza modificar el proyecto de almuerzo escolar, aumentando la cantidad inicial de 680 estudiantes a 696 estudiantes beneficiados por 96 días para el año 2023 y 93 días para el año 2024 de provisión de almuerzo escolar, por lo que es necesario realizar una ampliación al contrato inicial.

Que, la Asesoría Jurídica remitió su parecer jurídico y dictaminó cuanto sigue: *"La Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, se dirige a Usted a fin de elevar el Parecer Jurídico, en relación a la suscripción de ADENDA al Contrato de Almuerzo Escolar.*

ANTECEDENTES:

EMPRESA ADJUDICADA	*: NUTRIPAN RUC N° 567339-9*
MONTO DE LA ADENDA	*: G. 29.937.600.*
PROCEDIMIENTO	*: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL*
ID DEL LLAMADO	***: 429.845***
CONTRATO Nº	*: 8/2023 DE FECHA 01/09/2023*
MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO FIRMADO	*: G. 1.272.348.000.*
VIGENCIA DEL CONTRATO	*: HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.*

En base a lo informado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, se ha evaluado en detalle la situación presentada, según se expone a continuación:
Que, hay un contrato firmado para la provisión de Almuerzo Escolar en la modalidad de contrato abierto en el cual se estableció una cantidad mínima de 64.260 raciones y una cantidad máxima de 128.520 raciones que asciende a un monto máximo de G. 1.272.348.000.
Que, la UOC solicita el parecer jurídico para la suscripción de Adenda para ampliar el contrato argumentando cuanto sigue: "La Unidad Operativa de Contrataciones solicita a la Asesoría Jurídica emitir su dictamen correspondiente para la Adenda Nº 1/2023 al Contrato Nº 8/2023 ***"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA - PLURIANUAL 2023 – 2024;*** *suscripto con la firma NUTRIPAN de Gabriela Vallejos Ruiz.*
El motivo responde a un aumento en la cantidad de alumnos beneficiarios según los informes remitidos desde la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico Área 11-46 mediante NOTA SATP AREA 11-46 Nº 123/2023 de fecha 13 de junio de 2023 y la Supervisión Pedagógica Área 11-33, mediante Nota SP/AREA 11-33 NOTA Nº 97/2023 de fecha 13 de junio del corriente, respectivamente, por las cuales comunicaron la cantidad real de matriculados en el presente año lectivo en las instituciones educativas beneficiadas del almuerzo escolar, y dicha comunicación fue aprobada por la Dirección Departamental Central mediante NOTA DDEC Nº 1098/2023 en fecha 23 de junio de 2023.
Luego de realizar la revisión correspondiente se encontró que la cantidad supera la cantidad inicial establecida en el llamado, según se resume a continuación:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA · SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL · VILLETA

Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

CANTIDAD INICIAL DE ALUMNOS - AÑO 2023 - 2024

Orden	Nombre de la Institución/Centro	Nº Total de Alumnos Beneficiados Proyecto Original	Total de días a ser proveido el Almuerzo Escolar - Año 2023/2024	Total de Raciones de Almuerzo por cada Escuela
1	Esc. Básica Nº 2.872 "SAN JUAN BAUTISTA"	84	189	15.876
2	Esc. Básica Nº 412 "RAMONA MARTINEZ"	70	189	13.230
3	Esc. Básica Nº 5.924 "VIRGEN PEREGRINA"	156	189	29.484
4	Esc. Básica Nº 6.388 "NARANJAISY"	196	189	37.044
5	Esc. Básica Nº 472 "ALEJO JUAN ROBADIN"	174	189	32.886
	TOTAL, GENERAL	680	189	128.520

CANTIDAD ACTUAL DE ALUMNOS AÑO 2023 - 2024

Orden	Nombre de la Institución/Centro	Nº Total de Alumnos Beneficiados	Total de días a ser proveido el Almuerzo Escolar - Año 2023/2024	Total de Raciones de Almuerzo por cada Escuela
1	Esc. Básica Nº 2.872 "SAN JUAN BAUTISTA"	92	189	17.388
2	Esc. Básica Nº 412 "RAMONA MARTINEZ"	70	189	13.230
3	Esc. Básica Nº 5.924 "VIRGEN PEREGRINA"	163	189	30.807
4	Esc. Básica Nº 6.388 "NARANJAISY"	195	189	36.855
5	Esc. Básica Nº 472 "ALEJO JUAN ROBADIN"	176	189	33.264
	TOTAL, GENERAL	696	189	131.544

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •

INTENDENCIA MUNICIPAL • VILLETA •

Según el resumen del cuadro, se observa que existe una diferencia de 16 (dieciséis) alumnos por encima de la cantidad inicial según proyecto aprobado.
Por tal motivo se requiere realizar una Adenda al Contrato N° 8/2023 suscripto con la firma NUTRIPAN de Gabriela Vallejos Ruiz, para la provisión de almuerzo escolar, a fin de ampliar la cantidad máxima de raciones contratadas, cuyo aumento equivale al 2.4 % del monto máximo adjudicado, según se detalla:

DATOS DEL CONTRATO ORIGINAL			
Cantidad total de Alumnos	Cantidad Máxima de raciones según contrato. (680 alumnos x 189 días.)	Precio Unitario Adjudicado	Monto máximo según contrato.
680	128.520	9.900	1.272.348.000

DATOS DE LA AMPLIACIÓN				
Cantidad de Alumnos a aumentar	Cantidad máxima de raciones aumentadas (16 alumnos x 189 días)	Precio Unitario Adjudicado	Monto total de la ampliación	Porcentaje de la ampliación.
16	3.024	9.900	29.937.600	2,4%

La Administración Municipal cuenta con el presupuesto para afrontar el compromiso, según CDP N° 2359/2023 utilizando fondos del "FONACIDE" G. 500.000.000 y fondos propios "GENUINO" de G. 161.478.400, equivalente a un presupuesto total de G. 661.478.400.
Cabe mencionar que ante el aumento de matriculados, el MEC se expidió mediante Nota DGBE N° 657/2023 por la cual se remite el Dictamen Técnico DGPAE N° 352/2023, autorizando realizar las modificaciones correspondientes al proyecto de almuerzo escolar conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Resumen de la modificación solicitada en relación con el servicio de almuerzo escolar

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de provisión del servicio.			Modalidad del servicio.
		Año	Total, Días	Días (especificar)	
05	696*	2023	96	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas.
		2024	93		

Es así que; se requiere MODIFICAR la cláusula N° 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y la cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, según la PROFORMA DE ADENDA que se remite para su Dictamen correspondiente..."

Que, en tal sentido la Ley 2051/03 establece lo siguiente en su Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios
"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •

INTENDENCIA MUNICIPAL • VILLETA •

Que, la situación planteada se enmarca dentro de la Resolución DNCP N° 4576/2020, que en su artículo 9 MODIFICACIONES CONTRACTUALES, establece: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: inciso c) "El aumento del 20% bajo el amparo del artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.". Teniendo en cuenta que el único ítem del contrato es el servicio de provisión de almuerzo escolar, se podrá aplicar el aumento a dicho ítem conforme lo establece el marco legal.
Que, la Asesoría Jurídica ha tenido a la vista todas las documentaciones que acredita la necesidad de realizar la adenda para ampliar las cantidades de raciones máximas contratadas y que el MEC a través de la Dirección de Alimentación Escolar que es la Autoridad Competente en materia de Almuerzo Escolar ha aprobado la modificación del Proyecto de Almuerzo Escolar mediante Dictamen Técnico DGPAE Nº 352/2023.
Que, el monto de la ampliación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siendo el porcentaje de la misma del 2.4% sobre el monto máximo contratado inicialmente.
Que, luego del análisis técnico-jurídico de la situación planteada; se concluye que la misma se encuentra bien fundada y explícita, por lo tanto, esta Asesoría considera que corresponde la suscripción de Adenda del Contrato de Almuerzo Escolar.
Es mi dictamen."

Que, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 15, establece: Potestades, inc. f) contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, - inc. o) ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos.

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR, la suscripción de la ADENDA Nº 1/2023 AL CONTRATO Nº 8/2023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA - PLURIANUAL 2023 – 2024", SUSCRIPTO CON FIRMA NUTRIPAN DE GABRIELA VALLEJOS RUIZ CON RUC Nº 567339-9, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 1 /2023 – ID Nº: 429.845, en las siguientes cláusulas:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

Nro. de Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Servicio de provisión de almuerzo escolar cocinando en las escuelas (plato principal, ensalada y postre)	N/A	N/A	Ración	65.772	131.544	9.900	651.142.800	1.302.285.600
								Total	**651.142.800**	**1.302.285.600**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes: Seiscientos cincuenta y un millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos y el **monto máximo asciende** a la suma de guaraníes Mil trescientos dos millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos, IVA INCLUIDO.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA · SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL · VILLETA

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los almuerzos/cenas deberán ser entregados, conforme se detalla:

Ítem	Descripción del Bien	Institución Educativa	Dirección de Entrega	Cantidad de Matriculados	Turno Escolar	Días y horario de distribucion	Responsable de la recepción
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar cocinando en las escuelas (plato principal, ensalada y postre)	**Esc. Básica Nº 2.872 "SAN JUAN BAUTISTA"**	Compañía Buey Rodeo	**92**	Mañana y Tarde	De lunes a Viernes Turno mañana: 11:00 a 12:00 hs. Turno tarde: 12:00 a 13:00 hs.	Director/Directora de la Escuela
2	Servicio de provisión de almuerzo escolar cocinando en las escuelas (plato principal, ensalada y postre)	**Esc. Básica Nº 412 "RAMONA MARTINEZ"**	Compañia Ita Ybate	**70**	Mañana y Tarde	De lunes a Viernes Turno mañana: 11:00 a 12:00 hs. Turno tarde: 12:00 a 13:00 hs.	Director/Directora de la Escuela
3	Servicio de provisión de almuerzo escolar cocinando en las escuelas (plato principal, ensalada y postre)	**Esc. Básica Nº 5.924 "VIRGEN PEREGRINA"**	Compañía Naranjaisy	**163**	Mañana y Tarde	De lunes a Viernes Turno mañana: 11:00 a 12:00 hs. Turno tarde: 12:00 a 13:00 hs.	Director/Directora de la Escuela
4	Servicio de provisión de almuerzo escolar cocinando en las escuelas (plato principal, ensalada y postre)	**Esc. Básica Nº 6.388 "NARANJAISY"**	Compañía Naranjaisy	**195**	Mañana y Tarde	De lunes a Viernes Turno mañana: 11:00 a 12:00 hs. Turno tarde: 12:00 a 13:00 hs.	Director/Directora de la Escuela
5	Servicio de provisión de almuerzo escolar cocinando en las escuelas (plato principal, ensalada y postre)	**Esc. Básica Nº 472 "ALEJO JUAN ROBADIN"**	Compañía Tacuruty	**176**	Mañana y Tarde	De lunes a Viernes Turno mañana: 11:00 a 12:00 hs. Turno tarde: 12:00 a 13:00 hs.	Director/Directora de la Escuela
			TOTAL	**696**			

Artículo 2°: IMPUTAR el compromiso en el rubro 848 dentro del presupuesto programado por cada línea presupuestaria, según se detalla:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •

INTENDENCIA MUNICIPAL • VILLETA •

AÑO	CLASE	PROG.	ACTIV.	F.F	F.F	O.F	DPTO.	Monto
2023	2	3	1	848	30	3	11	500.000.000
2023	1	2	1	848	30	1	11	161.478.400
MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO AMPLIADO G.								**661.478.400**

Artículo 3°: REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA · SECRETARIA GENERAL

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL · VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL